Al contestar cite Radicado 2025361030011737 Id: 1674824
Folios: 9 Fecha: 2025-05-09 14:51:28
Anexos: 0
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS y OTROS

MEMORANDO

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2025

PARA: **MARCO ANDRES GUTIERRES FAJARDO**
Coordinador Grupo Infraestructura Aeroportuaria Norte -Nororiente

DE: **VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA**
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna.

Asunto: Respuesta a la solicitud concepto Ambiental para el proyecto "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE SANTIAGO DE TOLÚ"

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, relacionada con el concepto técnico ambiental del proyecto del asunto, nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

1. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Golfo de Morrosquillo del municipio de Tolú cuenta con una Licencia Ambiental ordinaria expedida por Carsucre mediante la Resolución No 0278 del 27 de junio de 1996 y otorgada al representante legal del municipio de Santiago de Tolú para ejecutar el proyecto de ampliación y remodelación del Aeropuerto Las Balsillas.

Que mediante Resolución No 0158 de 19 de febrero de 2022 se autorizó la Cesión de la Licencia Ambiental No 0278 de 27 de junio de 1996 a favor de la Aeronáutica Civil de Colombia.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 1074 del 29 de diciembre de 2023, Carsucre realizó una modificación a la licencia ambiental previamente otorgada mediante la Resolución No. 0278 del 27 de junio de 1996, con el propósito de permitir a la Aeronáutica

Civil llevar a cabo el proyecto de 'Ampliación, modernización y operación del Aeropuerto de Golfo de Morrosquillo, ubicado en el municipio de Tolú'."

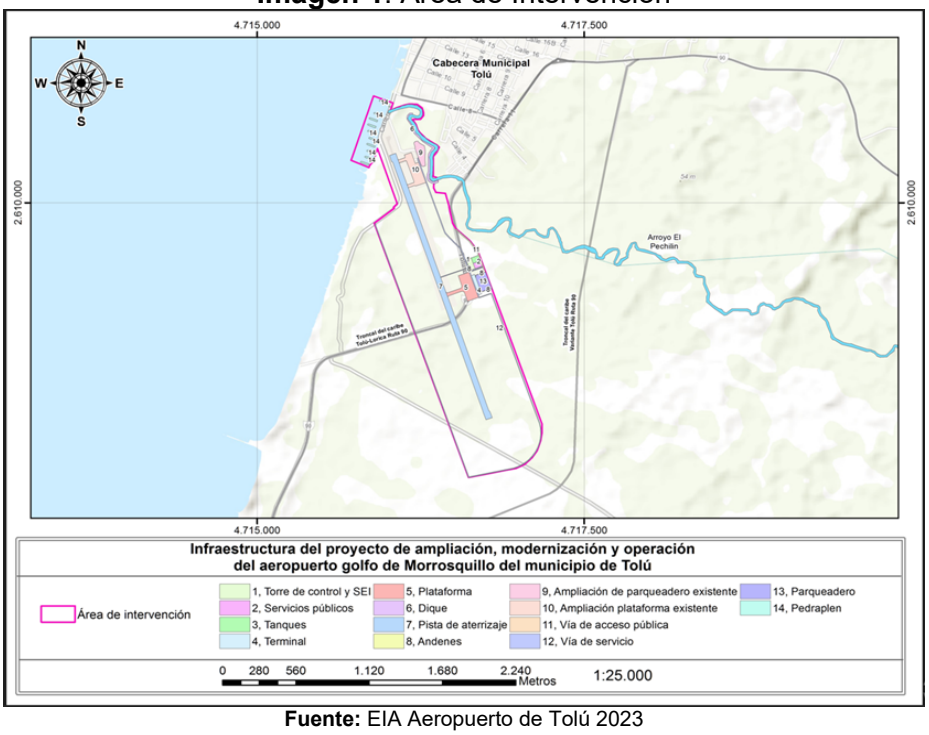
Cabe destacar que el proyecto comprende un área total de 178 hectáreas, de las cuales se intervendrán aproximadamente 43,35 hectáreas. Esta intervención incluye la construcción del cerramiento perimetral definitivo, el cual es fundamental para garantizar las condiciones de seguridad en la operación aeroportuaria, establecida en la licencia de la siguiente manera:

> *"Cerramiento perimetral del nuevo polígono del aeropuerto según los lineamientos de seguridad; para el desarrollo de este cerramiento perimetral del proyecto aeroportuario, se aclara que corresponderá a una construcción de cimientos en forma de zapatas de 80 cm de profundidad, construcción de muro en mampostería elevado desde la cota de terreno a 80 cm de altura e instalación de malla eslabonada o de refuerzos paralelos encauchetado según defina Aerocivil, a 2 metros de altura útiles".*

2. INFORMACIÓN CARTOGRAFICA

A continuación, se presenta el polígono en color magenta que delimita el área de intervención aprobado por Carsucre para la ejecución de las obras, la cual no podrá ser excedida durante las actividades de construcción y mejoramiento del cerramiento perimetral del Aeropuerto.

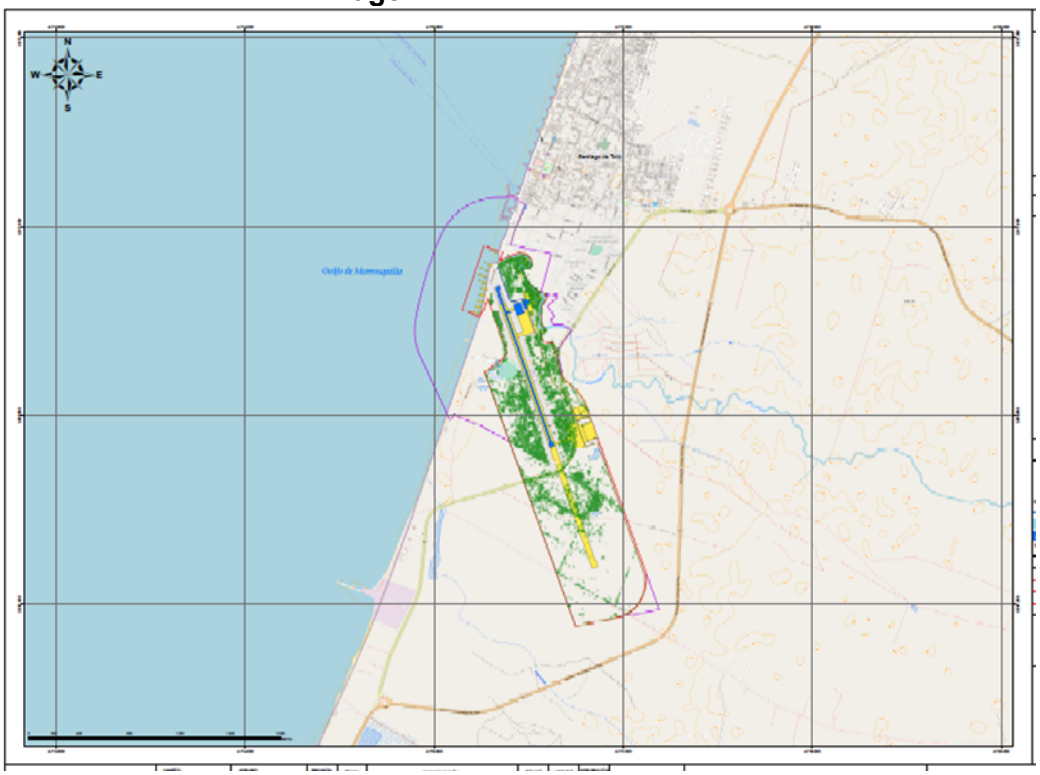
Imagen 1. Área de Intervención



Fuente: EIA Aeropuerto de Tolú 2023

Adicionalmente dentro de este polígono, Carsucre, autorizó el aprovechamiento forestal único de 5.627 individuos arbóreos, cantidad que no puede ser superada, acorde a lo establecido en la licencia ambiental.

Imagen 2. Inventario Forestal



Fuente: EIA Aeropuerto de Tolú 2023

Conforme a la información proporcionada por la Dirección de infraestructura, se ha realizado una superposición de las imágenes correspondientes al cerramiento proyectado para el Aeropuerto frente al área de intervención aprobada mediante la Resolución No. 1074 de 2023. Este análisis permite identificar la relación espacial entre ambos polígonos, con el fin de evaluar posibles inconsistencias en la delimitación de las áreas.

Imagen 3. Cerramiento Vs Área de Intervención



Fuente: GGACF Aerocivil

Imagen 4. Áreas no incluidas en el Polígono de Intervención



Fuente: GGACF Aerocivil

En consecuencia, se confirma que dentro del polígono destinado para las obras del cerramiento existen dos áreas que no hacen parte del área de intervención aprobada por CARSUCRE. Esta situación, en concordancia con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, particularmente en lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015 y las resoluciones relacionadas con licenciamiento ambiental, podría implicar la necesidad de adelantar un trámite de modificación de la licencia ambiental.

Resulta relevante el sector ubicado en el margen de la quebrada Pechelín, el cual no fue incluido en el inventario forestal que hace parte integral de la licencia ambiental, debido a que no se encontraba dentro del área destinada a intervenciones constructivas, conforme a lo establecido en los diseños aportados. Esta omisión se evidencia en la imagen No. 2.

Sin embargo, ante el cambio de diseños inicialmente presentado ante la Carsucre se recomienda incluir dentro de las obligaciones para el futuro contratista adelantar las gestiones necesarias ante Carsucre que permitan establecer la necesidad de modificación del instrumento ambiental. Es importante resaltar que cualquier gestión debe adelantarse por la Aeronáutica Civil como titular de la licencia.

En este sentido el contratista remitirá los respectivos conceptos y/o documentos los cuales serán revisados por la Aerocivil y una vez aprobados radicados ante la autoridad ambiental.

3. REVISION DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

De acuerdo con lo establecido en el formato 8. Especificaciones Técnicas, Numeral 2.8.16 Manejo Ambiental; 2.8.16.1 Aspectos e impactos ambientales de obra, se recomienda al estructurador ajustar o incluir:

El CONTRATISTA deberá realizar la revisión y verificación de la licencia ambiental Resolución No 7014 de 2023, el Estudio de Impacto ambiental y las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) existente en el aeropuerto, estas últimas deben ser aplicadas y/o adaptadas en relación con las actividades constructivas a ejecutar.
El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las fichas ambientales consideradas aplicables para la ejecución de la Obra, para lo cual deberá presentar esta información para la aprobación por parte del supervisor.

El CONTRATISTA DE OBRA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar labores de prevención de peligro aviario y de fauna, en las zonas definidas para el proyecto.
- Notificar a la Aerocivil la fecha del inicio de la obra.
- Atender las visitas de seguimiento de las autoridades ambientales y otras competentes.
- Atender los requerimientos ambientales y otras de las autoridades competentes.
- Reparar a su costa todos los daños causados a las obras adyacentes que le sean imputables.
- Responder por la conservación de toda la zona de obras hasta su terminación y aceptación final por parte del SUPERVISOR.

- Hacer la limpieza de las áreas y zonas aledañas de todo material a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las aeronaves que transiten por las áreas de trabajo.
- Entregar los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA con su respectiva GDB de acuerdo con la periodicidad establecida por la Autoridad ambiental.
- Entregar al finalizar el contrato al supervisor designado por la AEROCIVIL un informe de cierre ambiental sobre las actividades ejecutadas.
- El contratista deberá evitar que se generen daños ambientales; en caso de identificarse daños por la omisión del desarrollo de las fichas ambientales, el Supervisor o supervisor asignado por la AEROCIVIL podrá ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de las obras realizadas.
- En caso de requerirse permisos o tramites ambiental adicionales a los establecidos por la licencia ambiental, tales como: (i) aprovechamiento forestal (ii) permiso de vertimientos, (iii) captación de aguas subterráneas e (iv) implementación de pozos sépticos entre otros, el contratista deberá gestionar ante la autoridad ambiental competente, siendo estos de su entera responsabilidad en cuanto su trámite, obtención y cumplimiento.

Numeral 2.8.16.2 Manejo adecuado de residuos en obras:

Con relación al manejo y disposición de escombros el CONTRATISTA deberá acatar la siguiente normatividad a nivel nacional o aquella que la modifique o sustituya:

- Resolución 1257 de 2021, Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.
- Código nacional de Policía y convivencia Art. 111. comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales

El contratista deberá elaborar el Plan de manejo de RCD, el cual debe ser presentado a la Supervisión para su aprobación.

Numeral 2.8.16.3 De los informes ambientales

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA.

El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el informe de cumplimiento ambiental - ICA con su respectiva GDB, acorde a las fichas ambientales aprobadas por el supervisor o quien haga sus veces a nombre de la AEROCIVIL, los cortes de este informe serán establecidos de acuerdo con los periodos de entrega del ICA establecido por la Autoridad ambiental. El informe deberá ir acompañado con los debidos anexos que evidencien las actividades realizadas.

4. CONCEPTO TECNICO

- **Ambiental:**

En concordancia con lo indicado anteriormente en el presente concepto se requiere que por parte del contratista se establezca la necesidad o no de modificar el instrumento ambiental (2. Información Cartográfica).

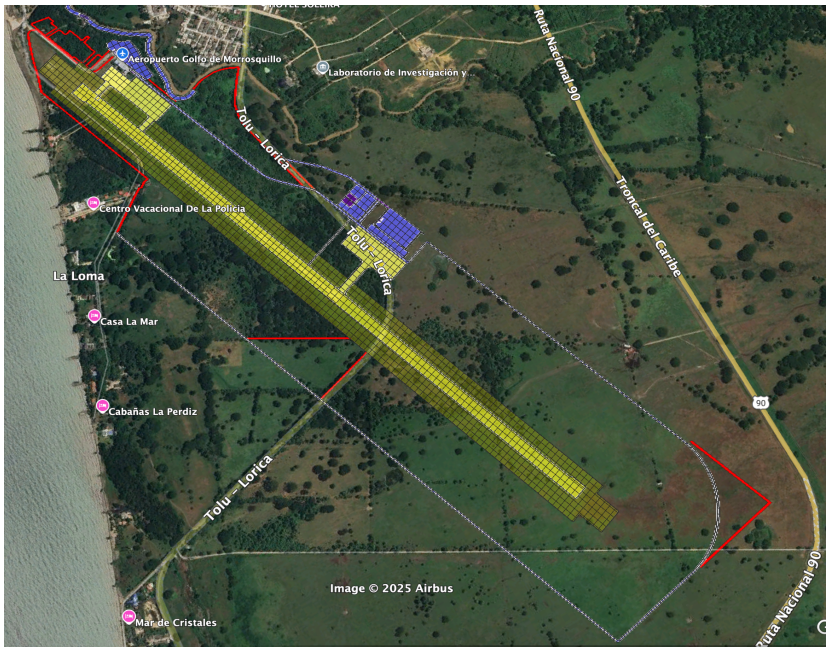
Con el propósito de asegurar el cumplimiento adecuado de la gestión ambiental del proyecto, se recomienda que el Profesional Ambiental asignado cuente con una dedicación exclusiva (100%), debido al nivel de exigencia y el riguroso seguimiento requerido por las obligaciones estipuladas en el instrumento de manejo ambiental aprobado para el Aeropuerto de Tolú. Asimismo, es fundamental que el Contratista cumpla de manera estricta con todas las disposiciones establecidas en la licencia ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental aprobados, con el objetivo de prevenir impactos negativos, garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y evitar posibles procesos sancionatorios por parte de las autoridades competentes.

- **Arqueología:**

Prospección de Áreas no Exploradas

Tras la revisión de la cartografía relacionada con el cerramiento perimetral del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la modificación de la licencia ambiental del proyecto de ampliación, modernización y operación del aeropuerto Golfo de Morrosquillo, en el municipio de Tolú”, se evidenció que las actividades para la construcción del cerramiento perimetral quedarían, en algunas áreas, por fuera del polígono que define el área de intervención.

Imagen 5. Áreas de Prospección Faltantes (Líneas **Rojas**)



Fuente: GGACF Aerocivil

Por lo anterior, el contratista deberá realizar Pozos de Sondeo o Apiques de Inspección de 0.40m x 0.40m y de 1m de profundidad, deberán realizarse cada 20 metros y deberán realizarse en los 4.677 metros lineales no prospectados que se muestran a continuación:

El ejercicio prospectivo deberá seguir la misma metodología ya implementada previamente, desprendida del diagnóstico arqueológico, con lo cual se espera obtener un registro detallado de las actividades, recolección de muestras y análisis de información. En caso de hallazgos durante estos nuevos muestreos se desarrollarán Pozos de sondeo adicionales, los cuales se excavarán en directa relación a los resultados obtenidos gracias a la prospección arqueológica y acorde al Plan de Manejo Arqueológico aprobado BAIP resolución No. 0878 del 18 de junio de 2024.

- **Plan de Gestión del Riesgo de Desastres**

El Aeropuerto de Tolú cuenta con PGRD, el supervisor del contrato o quien haga sus veces deberá solicitar al GGACF para que este sea tenido en cuenta por el contratista.

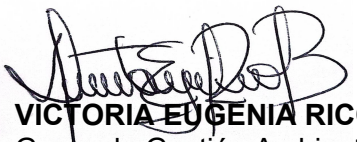
El contratista, deberá incorporar y/o aplicar en lo de su competencia lo establecido en la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, el Decreto 2157 de diciembre 20 de 2017 y el Decreto 602 del 6 de abril de 2017, en el diseño de las obras y/o actividades del presente proyecto, y de acuerdo con el PGRD (Plan de Gestión del Riesgo de Desastres) del Aeropuerto.

Lo anterior especialmente en la etapa de conocimiento el riesgo, de manera que se identifiquen y prioricen escenario de riesgo y factores de riesgo (amenaza, vulnerabilidad,

exposición), que se puedan generar por las obras y/o actividades a diseñar y/o ejecutar en el aeropuerto.

De generarse escenarios de riesgo no identificados en la PGRD del Aeropuerto por las obras y/o actividades a diseñar y/o ejecutar al interior del aeropuerto, se requiere la elaboración de un documento con las etapas de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, para actualizar el PGRD actual, esto de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna
Dirección de Operaciones Aeroportuarias

Elaboró: Magda Lorena Aguilar Vasquez, Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna
Cristian Sánchez Calle, Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna.

Revisó: Victoria Eugenia Rico Barrera, Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna, Dirección de Operaciones Aeroportuarias.